

Quito, julio 25 del 2006

21283

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mi consideración:

James Philip Estes, en mi calidad de accionista de la compañía ECOLUZ S.A., manifiesto lo siguiente:

Con fecha 10 de julio del 2006, se ha procedido a la Transferencia de Dominio de Acciones. Dicha cesión se la hizo a favor del señor Richard Lee Blair II, por lo tanto, comunico este particular para los fines legales pertinentes.

Adjunto la Nota de Transferencia de Dominio de Acciones efectuada.

En el momento oportuno, solicitaré una nueva Lista de Acciones y Accionistas de la compañía.

Cualquier notificación, la recibiré en el casillero judicial No. 157 del Palacio de Justicia o en el Edif. Bossano, ubicado en la avenida 12 de Octubre N18-24 y Av. Patria, 3er. piso, of. 302. TELEFONOS: 2526-566 o 250-6656.

Atentamente,

James P. Estes
Sr. James Philip Estes
Representante Legal.

P.E.

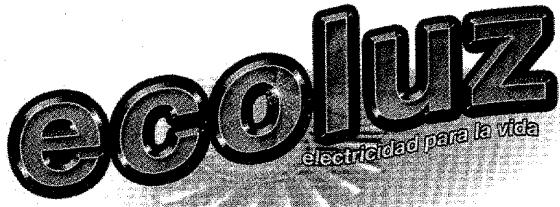
Transferencia de Acciones.
Recibirás en el Sistema.

26/julio/2006

P/F Escanear anexo

Ocupante no nica

PF



TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ACCIONES

COMPARCIENTES:

Intervienen por una parte, los siguientes accionistas de la compañía ECOLUZ S.A.:

- El señor JAMES PHILIP ESTES, en su calidad de Director Regional y en representación de la Corporación The World Radio Missionary Fellowship, Inc., (HCJB La Voz de los Andes), por los derechos que representa, a quien en adelante se le denominará simplemente como el CEDENTE.
- Y, otra parte, el señor Richard Lee Blair II, por sus propios y personales derechos, a quien y para efectos del presente instrumento se le denominará EL CESIONARIO.

Los comparecientes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar una NOTA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA ECOLUZ S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

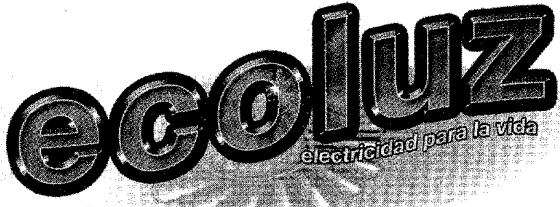
PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.- Mediante escritura pública celebrada el 16 de mayo del dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de junio del 2002, se constituye la Compañía ECOLUZ S.A., con domicilio en la ciudad de Quito.

2.- El CEDENTE, la Corporación The World Radio Missionary Fellowship, Inc. (HCJB La Voz de los Andes), representada por el señor James Philip Estes, es propietaria de cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar norteamericano, que equivale al 100% de total del capital suscrito y pagado, en conformidad con el siguiente Cuadro de Integración de Capital.

Nombres de accionistas	Capital Suscrito	%	Capital Pagado	Acciones	TOTAL
			Numerario		
The World Radio Missionary Fellowship Inc. (HCJB La Voz de los Andes)	US. 4.000,00	100	US. 4.000,00	4.000	4.000
TOTAL	US. 4.000,00	100	US. 4.000,00	4.000	4.000

3.- EL CEDENTE declara mediante el presente instrumento, que a la fecha, sus acciones están liberadas y libre de todo gravamen.



SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ACCIONES.-

Con estos antecedentes, el Cedente expresamente declara que transfiere UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA, a favor del CESIONARIO con sus demás derechos inherentes. Así, el CEDENTE transferirá la acción en los términos del presente instrumento, a nombre del señor Richard Lee Blair II, mayor de edad, de profesión contador, de nacionalidad estadounidense, de estado civil soltero, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo tanto y mediante dicha cesión, el capital suscrito y pagado, el número de acciones, el porcentaje de las mismas y el nombre del accionista es el siguiente:

Nombre de accionista	Capital Suscrito	%	Capital Pagado	Acciones	TOTAL
			Numerario		
<i>The World Radio Missionary Fellowship Inc. (HCJB La Voz de los Andes)</i>	US. 3.999,00	99	US. 3.999,00	3.999	3.999
<i>Richard Lee Blair II</i>	US. 1,00	1	US. 1,00	1	1
TOTAL	US. 4.000,00	100	US. 4.000,00	4.000	4.000

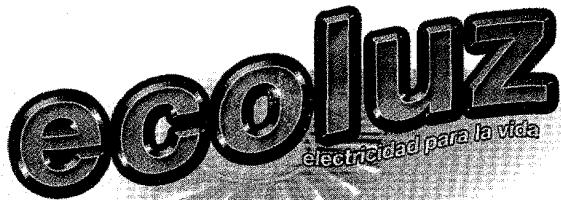
TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Los comparecientes libre y voluntariamente, convienen como justo precio de las acciones objeto de la presente transferencia, la suma de UN DOLAR NORTEAMERICANO (US.1,00), que el CESIONARIO entrega al CEDENTE a la suscripción del presente instrumento.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE DERECHOS.-

El valor acordado y pagado por el CESIONARIO, de acuerdo a la cláusula segunda del presente contrato, incluye la adquisición de todos los derechos que confiere la propiedad de las acciones en la compañía, sin que el CEDENTE reserve algo en su favor en la transferencia de las acciones.

Por este concepto y en función de este contrato, EL CESIONARIO adquiere todos los derechos sobre las acciones antes descritas y los que éstas representan en la compañía y podrá transferirlas con sus demás derechos inherentes a su entera libertad en el futuro a favor de terceros, para lo que será suficiente una notificación escrita a la compañía.



QUINTA: OTORGAMIENTO Y ACEPTACION.-

Las partes declaran aceptar el contenido de este contrato, incluyendo los documentos anexos, por así convenir a sus intereses y reemplaza por tanto, toda previa negociación o acuerdo, sea oral o escrito y declaran que no solo obligará a las partes, sino también a sus herederos y/o sucesores en sus respectivos derechos en forma solidaria e indivisible, aún cuando este contrato no hubiere sido otorgado con las solemnidades pertinentes.

Este contrato no puede ser enmendado, completado u oralmente modificado, salvo acuerdo escrito por las partes.

SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

Cualquier reclamo o conflicto proveniente de la aplicación de este instrumento, las partes acuerdan someterse a un proceso de Arbitraje en la ciudad de Quito, debiendo llegar a un acuerdo mediante el arbitrio de la Cámara de Comercio de esta ciudad, en conformidad con las normas vigentes en la Ley de Arbitraje y Mediación, prevaleciendo la mediación privada en dicho reclamo y/o conflicto.

SEPTIMA: ACEPTACION GENERAL.-

En los términos y condiciones expresadas, las partes aceptan en su totalidad el contenido del presente instrumento y para constancia, firman en duplicado de igual tenor y valor.

En la ciudad de Quito, hoy día lunes diez (10) de julio del año dos mil seis (2006).

**Sr. James Philip Estes
CEDENTE**

**Sr. Richard Lee Blair II
CESIONARIO**